

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 11 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando la recepcion de mozos alistados para el presente reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Buitrago.	3	Santos Adebeytia Arocena.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
Congreso.	46	Eduardo Martin Cuesta.	Redimió.
Centro	37	Cárlos Diaz Peña.	Cubre plaza en el ejército.
»	44	Lorenzo Rollaud y Paret.	Redimió.
Universidad.	3	Juan B. Maseda Madrid.	Ingresó en caja.
»	5	Ramon Bañuelos Perez.	Pendiente de filiacion.
»	7	José Chamorro Tebar.	Redimió.
»	8	José Gonzalez Montes.	Idem.
»	10	Felipe de la Escosura Tablares.	Idem.
»	11	Matías Rivero Lopez.	Ingresó en caja.
»	13	José María Alonso Sanchez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	14	Juan B. Michelena Caraso.	Ingresó en caja.
»	15	José Montero Calvo.	Idem id.
»	17	Sebastián Mújica Rodriguez.	Pendiente para el 21.
»	18	Bartolomé de la Torre Real.	Cubre plaza en el ejército.
»	20	Arturo Garcia y Garcia.	Inútil.
»	21	Elías Gonzalez y Gonzalez.	Pendiente para el 21.
»	24	Antonio Peña.	Idem id.
»	25	José Rey Garcia.	Redimió.
»	26	Matías Cruz Rodriguez.	Pendiente de redencion.
»	28	Ruperto Manuel Gascueña.	Idem para el 21.
»	29	Ignacio Lopez Gandolino.	Idem de redencion.
»	31	Mariano Rodriguez Lopez.	Se autoriza á la Comision provincial de Oviedo para que reconozca al padre de este mozo.
»	32	Salustiano Estéban Martinez.	Ingresó en caja.
»	34	José Crespo Gomez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	35	José Albear Corcuera.	Corto de talla.
»	39	Juan Guirao Tellez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	40	Martin Martinez Ros.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	41	Félix Lorient Fernandez.	Ingresó en caja.
»	46	Jaime Lois é Ibarra.	Cubre plaza en el ejército.
»	47	Cárlos Diago Bartolomé.	Redimió.
»	49	Ramon Sinansia Briceno.	Inútil.
»	50	Manuel Cruz Lopez.	Pendiente de redencion.
»	51	Francisco de Rute Fernandez.	Idem para el 21.
»	52	Cárlos Fernandez Higuera.	Ingresó en caja.
»	53	José Ruiperez Fernandez.	Idem id.
»	55	Valentin Colmenarejo Garcia.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	56	Antonio Puentes Butragueño.	Pendiente para el 21.
»	57	Pio Muñoz Lozano.	Inútil.
»	58	Fernando Geijo Tarancon.	Cubre plaza en el ejército.
»	59	Angel Mula Jimenez.	Pendiente de filiacion.
»	61	Vicente Cortijo Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	62	Sebastian Castro Garcia.	Pendiente para el 21.
»	63	Juan Pascual Serrano.	Redimió.
»	64	Enrique Cordobes Cuelli.	Idem.
»	65	Elías Sacanelles Zofio.	Pendiente para el 21.
»	66	Francisco Piñeiro Jimenez.	Redimió.
»	68	Ricardo Fernandez Martinez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	70	Rafael Martinez Alvarez.	Redimió.
»	71	Manuel Estruel Casla.	Exceptuado por mantener á su hermana, impedida y huérfana.
»	72	Evencio Gonzalez Sanchez.	Corto de talla.
»	73	Enrique del Valle Zamorano.	Ingresó en caja.
»	74	Amando Vizoso.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	75	Juan Gonzalez Marroquí.	Corto de talla.
»	76	Francisco Ayllon Guerrero.	Cubre plaza en el ejército.
»	77	Secundino Anguoirá Reguer.	Inútil.
»	78	Cayetano Sánchez Diaz.	Ingresó en caja.

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Universidad.	79	Miguel Pérez Lopez.	Corto de talla.
»	80	Cayetano Fernandez Palomero.	Pendiente para el 21.
»	81	Eugenio Alfonso Bravo.	Ingresó en caja.
»	82	Nicanor Perez Gasco.	Idem id.
»	83	José Giralda Perez.	Corto de talla.
»	84	Juan de Arana Fernandez.	Redimió.
»	85	Calixto Alonso Campos.	Ingresó en caja.
»	86	Ildefonso Aguado Garrido.	Pendiente para el 21.
»	89	Genaro Alonso Vega.	Ingresó en caja.
»	91	Manuel Gayoso Vazquez.	Idem id.
»	92	José Ros Martinez.	Pendiente para el 21.
»	93	Primo Sanchez Lopez.	Ingresó en caja.
»	95	Ricardo de la Rasila Gruleta.	Pendiente de filiacion.
»	96	Joaquin Baeza Luquero.	Corto de talla.
»	97	Doroteo Galan Higuera.	Ingresó en caja.
»	99	Antonio Ramon Vega.	Redimió.
»	100	Federico Garcia Ortiz.	Corto de talla.
»	104	Santiago Cebrian Velamide.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	105	Luis Alanuza Alonso.	Idem id.
»	106	Manuel Gomez Torres.	Ingresó en caja.
»	107	Bernardo Cuervo Muñoz.	Pendiente para el 21.
»	110	Antonio Chiveto Serrano.	Ingresó en caja.
»	112	Santiago Paz Sabugo.	Cubre plaza en el ejército.
»	116	Ricardo Garcia Perez.	Pendiente para el 21.
»	117	Enrique Alvarez Rodriguez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	118	José María Horma Gonzalez.	Redimió.
»	121	Andrés Muñoz Maroto.	Ingresó en caja.
»	122	Vidal Elias Saenz.	Idem id.
»	123	Antonio de Llano Balicourt.	Idem id.
»	125	José Gomez Parra.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	126	Ramon Marichalar Roa.	Redimió.
»	127	Ignacio Navarro.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	128	Javier Lozano y Lozano.	Ingresó en caja.
»	129	Estéban Sanz Martin.	Pendiente para el 21.
»	130	Saturio Villarreal Rica.	Idem id.
»	132	Márcos Perez Garcia.	Ingresó en caja.
»	133	Claudio Aguilera Gomez.	Corto de talla.
»	134	Toribio Ortega Velazquez.	Pendiente para el 21.
»	135	Luis Gonzalez Pascual.	Idem id.
»	137	Enrique Solsona Domenech.	Idem de filiacion.
»	138	Norberto Marroquin Cortés.	Redimió.
»	140	Pedro Murcia Cámara.	Cubre plaza.
»	143	Eustasio Ramiro Matabuena.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	144	Javier Rodriguez Batista.	Redimió.
»	145	Ramon Cuadrado Saez.	Corto de talla.
»	146	Felipe Perez Villa.	Ingresó en caja.
»	149	Damian Lucas Vaquero.	Idem id. condicionalmente.
»	150	Vicente Garrido Cano.	Pendiente de competencia.
»	151	Ramon Esguevillas Minguez.	Idem para el 21.
»	152	Anselmo Carton Estéban.	Ingresó en caja.
»	153	Luis Cañivano Conde.	Idem id. condicionalmente.
»	154	Nicolás Rodriguez Albaitúa.	Redimió.
»	155	Ramon Aguado Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	156	Francisco Garcia Bonilla.	Redimió.
»	158	Pablo Raposo Antequera.	Pendiente para el 21.
»	160	Basilio Victoriano Elduayen.	Idem id.
»	161	José Fernandez Castrillon.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	162	Cipriano Romero Sanchez.	Ingresó en caja.
»	163	Agustin Sanchez Rodriguez.	Pendiente de filiacion.
»	167	Félix Armayor Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	168	Francisco Pelaez Verde.	Pendiente de redencion.
»	169	Bernardo Barrera Alfonso.	Se autoriza a la Comision provincial de Cáceres para que reconozca a su hermano.
»	170	Eduardo Martin Montes.	Pendiente para el 21.
»	171	Severiano Cuenca Heras.	Ingresó en caja.
»	172	Enrique Aramendi Loyarte.	Idem id.
»	173	Manuel Benito Encabo.	Idem id.
»	174	Atanasio Lopez Curriel.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	175	Antonio Melendez Aranaya.	Ingresó en caja.
»	176	Emeterio Alonso Garcia.	Idem id.
»	178	Juan Palomero Lerená.	Pendiente de redencion.
»	179	Agustin de Bärkena Jimeno.	Inútil.
»	180	Gerardo de Castro Valdivia.	Pendiente de redencion.
»	183	Francisco Fernandez Martinez.	Corto de talla.
»	184	José Cerdan Barón.	Ingresó en caja.
»	187	Juan Martin Izquierdo.	Corto de talla.
»	188	Juan Menendez Perez.	Ingresó en caja.
»	189	Vicente Sanchez Delgado.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	190	José Lozano Cebrián.	Idem por mantener a su hermana, huérfana de menor edad.
»	191	Alvaro Figueroa Sanchez.	Corto de talla.
»	192	Enrique de Cárlos Martinez.	Pendiente de filiacion.
»	195	Joaquin Entrambasaguas.	Idem de redencion.
»	197	Norberto Alpuente Palomino.	Idem de filiacion.
»	198	Claudio Diaz Perez.	Idem para el 21.
»	202	Abdon Gil Gonzalez.	Redimió.
»	205	Enrique Ubeda Ortal.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	206	Andrés Fernandez Abenia.	Pendiente para el 21.
»	208	Ignacio Perez Failde.	Corto de talla.
»	210	Leandro Gallastegui Burgoa.	Pendiente para el 21.
»	211	Manuel Tolosa Martinez.	Idem de redencion.
»	212	José Entrecanales Sarazola.	Ingresó en caja.
»	213	Estéban Pariente Avila.	Pendiente para el 21.
»	215	Sebastian Padui Moñino.	Corto de talla.
»	216	Ricardo Garcia Andrés.	Pendiente de redencion.
»	217	Francisco Martin y Martin.	Ingresó en caja.
»	218	Francisco Escallon Diaz.	Pendiente de redencion.
»	219	Pelayo Cabeza de Vaca.	Idem id.
»	220	Carmelo Gomez Castillo.	Inútil.
»	221	Cárlos Pascual Castro.	Pendiente de redencion.
»	222	Francisco Búrgos.	Idem para el 21.
»	223	José Vega Fernandez.	Idem id.
»	224	Ricardo Valverde Vals.	Redimió.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Lugo.

Constantino Mendez Diaz.

Ingresó en caja.

Levantándose la sesión á las seis de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Anuncios.

LA ROSA BLANCA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 91.—En la villa de Madrid, á 10 de Abril de 1871, ante mí D. Segundo de Abendivar, Notario del ilustre Colegio de esta corte, vecindado en ella, y testigos que se nombrarán, comparecen:

D. Braulio Martínez y Lopez, de 47 años de edad, de estado casado, comerciante.

D. Estéban Carrion y de la Cueva, de 70 años, casado, Médico-Cirujano.

D. Eusebio de Santiago y Estéban, de 48 años, viudo, Doctor en Farmacia.

D. Marcelino Saenz y García, de 37 años, soltero, negociante.

D. Antonio Muro y Cirbeti, de 62 años, casado, minero.

D. Miguel Ribaud y Miguel, de 64 años, casado, propietario.

D. Manuel Martínez García, de 55 años, casado, propietario.

Y D. Joaquin de Ayartuy y Aguirre, de 52 años, casado, minero.

Y despues de asegurar ser to'os de este vecindario, de la edad, estado y ocupacion que se ha referido, y que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de cesion de una mina y constitucion de sociedad para explotaria; procediendo todos como individuos que componen la Junta directiva de la misma Sociedad, y el D. Joaquin de Ayartuy además con el doble carácter de apoderado especial de Don Clemente de Igartúa y Urcelay, de 34 años, casado, administrador de minas, vecino de Cuevas, á virtud del que le confirió en la ciudad de Vera, con fecha 2 de Enero del corriente año, ante D. Juan José Nuñez Segura, Notario de aquel distrito y del Colegio territorial de Granada, cuya primera copia presenta, se incorpora á la matriz de este instrumento ó insertará en sus traslados, afirmando no estarle revocado, suspendido, ni limitado, y que le tiene aceptado, y caso necesario, acepta de nuevo; y de sus facultades usando de común acuerdo los ocho comparecientes espontáneamente manifiestan:

1.º Que por el Sr. Gobernador de la provincia de Almería, D. Eduardo Caballero, se expidió en 2 de Abril de 1869 á favor de D. Antonio Muñoz Sanchez, título de propiedad de la mina de plomo denominada *Isabelita*, sita en el paraje nombrado Barranco del Hospital de Tierra, término de Cuevas, en dicha provincia, comprensiva de una pertenencia con 53.700 metros cuadrados de extension, cuyo título fué registrado en la Seccion de Fomento de aquel Gobierno al folio 3 del libro correspondiente, y se inscribió en el Registro de la propiedad de Cuevas, en el libro 75, folio 107, finca 4.609, inscripción 1.ª, en 9 de Setiembre del mismo año; y en virtud de orden comunicada en 13 de Agosto anterior por el indicado señor Gobernador al Sr. Alcalde cuarto de la citada villa de Cuevas, éste dió posesion de la referida mina en 11 del propio mes de Setiembre por ante el Notario Don Diego Miguel de Campoy á D. Antonio Puertas, uno de los herederos, y autorizado por sus hermanos como hijos del Registrador D. Antonio Muñoz Sanchez, en cuya diligencia posesoria se expresa que la enunciativa mina *Isabelita*, situada en el Barranco del Hospital de Sierra Almagrera, término de la villa de Cuevas, linda por Este con la mina *Trinitarios*; por Oeste con *Placeres*.

2.º Que el mencionado D. Antonio Muñoz Sanchez falleció en la expresada villa de Cuevas, de donde era vecino, en 23 de Junio de 1868, bajo testamento

nuncupativo que de mancomun con su esposa Doña María Puertas Reberte habia otorgado en 6 del mismo mes y año ante el referido Notario D. Diego Miguel de Campoy, instituyendo por sus únicos y universales herederos á sus ocho hijos D. Juan, D. Antonio, D. Francisco, Doña María Concepcion, Doña Josefa, Doña Dolores, Doña Isabel y Doña Angustias Muñoz y Puertas; y en la particion que hizo de sus bienes el Licenciado D. Francisco Alarcon Abellan, Contador nombrado por los interesados, que fué aprobada y ratificada por estos en escritura que otorgaron en el Barranco Jaroso de Sierra Almagrera, término de la citada villa de Cuevas, ante el propio Notario D. Diego Miguel de Campoy, con fecha 26 de Junio de 1870 y se inscribió en el Registro de la propiedad de Vera, registro de Cuevas, libro 75, folio 108, finca núm. 4.609, inscripción 2.ª, con fecha 30 de Julio siguiente, se comprendió la enunciativa mina titulada *Isabelita*, considerándola divisible en 10 acciones ó participaciones, de las cuales se adjudicaron dos á la viuda Doña María Puertas Reberte y una á cada uno de los citados ocho hijos y herederos del D. Antonio Muñoz Sanchez.

3.º Que por escritura otorgada con fecha 27 de Julio de 1870 en el indicado Barranco Jaroso de Sierra Almagrera, término municipal de la villa de Cuevas, partido judicial de la ciudad de Vera, ante D. Manuel Zamora Navarro, vecino y Notario de la misma ciudad, que fué inscrita en aquel Registro de la propiedad, registro de Cuevas, libro 75, folio 109 vuelto, finca núm. 4.609, inscripción 3.ª, la mencionada viuda Doña María Puertas Reberte y sus ocho hijos Don Juan, D. Antonio, D. Francisco, Doña Josefa, Doña Dolores, Doña Isabel, Doña Angustias y Doña Concepcion Muñoz y Puertas, acompañadas las cuatro últimas de sus respectivos esposos, vendieron la expresada mina titulada *Isabelita* á favor de D. Clemente Igartúa y Urcelay en precio de 5.750 pesetas, que confesaron haber recibido del comprador, y con la condicion de que el propio Sr. Igartúa reservaria á los vendedores, que desde entónces se considerarían dueños en la proporcion que representaban en la propiedad de la mina enajenada, seis acciones de 100, iguales á seis centésimas partes de la totalidad de la mina, previniendo que si el adquirente Sr. Igartúa fundase sociedad sobre ella, figurarian siempre Doña María Puertas Reberte, D. Juan, D. Antonio, D. Francisco, Doña Josefa, Doña Dolores, Doña Isabel, Doña Angustias y Doña Concepcion Muñoz y Puertas, con las referidas seis acciones de 100, correspondiendo en ellas á la primera dos décimas de cada una y las ocho restantes á los otros ocho vendedores.

4.º Que como dueño legítimo, por los títulos relacionados que tienen á la vista en este acto, de la referida mina titulada *Isabelita*, el expresado D. Clemente Igartúa y Urcelay comisionó al compareciente D. Joaquin de Ayartuy y Aguirre con objeto de que formara una Sociedad para su laboreo y explotacion, la cual se denominará *La Rosa Blanca*, tendria su domicilio en Madrid y constaria de 200 acciones iguales en derechos y obligaciones, debiendo abonarse al cedente la cantidad de 300 rs. por cada una, con la condicion de que si la indicada Sociedad tratase de abandonar la mina quedaria obligada á avisarlo al cedente con 15 dias de anticipacion, por si le conviniere revertir ó recobrar su dominio.

5.º Que el D. Joaquin Ayartuy y Aguirre, como tal mandatario del Don Clemente de Igartúa, deseando desempeñar su cometido, trató con diferentes personas acerca de la formacion de la indicada Sociedad minera, que se titularia *La Rosa Blanca*, y emitió las 200 acciones de que habia de constar; y habiendo celebrado una reunion con el mayor número

de accionistas, acordaron nombrar desde luégo, como lo hicieron, una Junta directiva interina que aceptara la cesion de la mina por su propietario Sr. Igartúa en los términos expresados, y constituirse en Sociedad especial minera para su laboreo y explotacion tan luégo como dicho encargado Sr. Ayartuy presentase en forma los títulos de propiedad; y habiéndolo verificado así, se celebró junta general el dia 22 de Noviembre de 1870, con asistencia de más de las tres cuartas partes de los accionistas, en cuyo acto se procedió al nombramiento de la Junta directiva en propiedad, resultando elegidos por aclamacion y unanimidad, Presidente, Don Braulio Martínez y Lopez; Vicepresidente, D. Estéban Carrion y de la Cueva; Contador, D. Marcelino Saenz y García; Tesorero, D. Miguel Ribaud y Miguel; Adjuntos, D. Antonio Muro y Cerbeti, D. Manuel Martínez y García y Don Joaquin de Ayartuy y Aguirre, y Secretario D. Eusebio Santiago y Estéban; se autorizó á la expresada Junta directiva para otorgar escritura de adquisicion de la mina *Isabelita* y la de formacion de Sociedad especial minera para su laboreo y explotacion con el título de *La Rosa Blanca*, y para firmar el acta de constitucion de la misma Sociedad bajo las bases y reglamento que se discutieron y aprobaron.

6.º Que en consecuencia de todo lo referido y para que tenga cumplimiento lo tratado y convenido por D. Joaquin de Ayartuy y Aguirre, como representante de D. Clemente de Igartúa y Urcelay con las diferentes personas á cuyo favor ha emitido las 200 acciones de la mina nombrada *Isabelita*, se está en el caso de realizar la cesion de la misma á favor de la proyectada Sociedad *La Rosa Blanca* y la de formacion de esta con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869, y poniéndolo en ejecucion, otorgan:

Cesion de la mina ISABELITA.—El Don Joaquin de Ayartuy y Aguirre, como tal apoderado especial de D. Clemente de Igartúa y Urcelay, que en nombre de este vende, cede y traspasa para siempre á favor de la proyectada Sociedad especial minera, que en esta misma escritura ha de constituirse con el título de *La Rosa Blanca*, la propiedad y posesion que le pertenece de la mina de plomo denominada *Isabelita*, situada en el Barranco del Hospital de Tierra, en Sierra Almagrera, término de la villa de Cuevas, partido judicial de la ciudad de Vera, provincia de Almería; lindante al Oriente con otra mina llamada *Trinitarios*, número 727, en una longitud de 234 metros con siete centímetros; al Mediodia con otra mina titulada *La Verdad de un artista*, número 1.221, en una longitud de 179 metros; y al Poniente con la *Placeres*, número 687, en una extension longitudinal de 296 metros 60 centímetros, y por el Norte se halla próxima á la mina *Recompensa*, núm. 1.735, y en línea ó límite Sur dista tres metros de límite ó línea del Norte del anterior; cuya mina *Isabelita* consta de una pertenencia comprensiva de 53.700 metros cuadrados. El precio de esta cesion se fija en 15.000 pesetas, equivalentes á 60.000 rs. vn., ó sean 300 rs. por cada una de las 200 acciones de que ha de constar la expresada Sociedad, de las cuales el Sr. Ayartuy, en representacion del cedente Sr. Igartúa, confiesa y declara haber recibido antes de este acto 56.400 rs. en el importe de 188 acciones que tiene emitidas á diferentes personas, y los otros 3.600 rs. restantes en 12 acciones, que tambien ha emitido y se ha reservado en su poder para entregarlas á la viuda y herederos del registrador de la mina *Isabelita*, con arreglo á lo estipulado en la escritura por la cual le cedieron la misma mina, y de que queda hecho mérito; cuya confesion reproduce el apoderado Sr. Ayartuy, despues de declarar

yo el Notario que confesado el pago del precio de la cesion de la mina queda esta libre de toda responsabilidad respecto al mismo, aunque se justifique no haber sido cierto dicho pago en todo ó en parte.

En su consecuencia, la referida Sociedad titulada *La Rosa Blanca* entrará desde luégo en el uso y ejercicio de todos los derechos y dominio pleno que al D. Clemente de Igartúa y Urcelay correspondia en la mina *Isabelita*, la cual le cede y trasfiere sin otra obligacion, limitacion ni restriccion de ninguna especie más que las de constituirse legalmente para su laboreo y explotacion, constando de 200 acciones; reconocer á favor de la viuda y herederos de D. Antonio Muñoz Sanchez seis centésimas partes; ó sean las 12 acciones que de dichas 200 y para entregar á los mismos se ha reservado el Sr. Igartúa, y la de que si la Sociedad cesionaria tratase de abandonar la mina cedida, deberá avisarlo al cedente con 15 dias de anticipacion por si le conviniere revertir ó recobrar su dominio. Y por último, el apoderado Sr. Ayartuy hace entrega en este acto de los títulos de propiedad relacionados, y declara que la anunciada mina no ha sido anteriormente enajenada ni gravada con carga alguna, y que sobre ella no pesan otras responsabilidades de ninguna clase más que la de que se ha hecho mencion á favor de la Sra. Viuda y herederos del registrador D. Antonio Muñoz Sanchez, por lo cual obliga á su poderdante Sr. Igartúa á eviccion y saneamiento de esta venta en los términos prevenidos por derecho.

Aceptacion y formacion de Sociedad.—Los Sres. D. Braulio Martínez y Lopez, D. Estéban Carrion y de la Cueva, D. Marcelino Saenz y García, D. Miguel Ribaud y Miguel, D. Antonio Muro y Cirbeti, D. Manuel Martínez y García, Don Joaquin de Ayartuy y Aguirre y D. Eusebio Santiago y Estéban; que el primero como Presidente, el segundo Vicepresidente, el tercero Contador, el cuarto Tesorero, adjuntos el quinto, sexto y séptimo, y Secretario el octavo, componen la Junta directiva de la proyectada Sociedad especial minera *La Rosa Blanca*, en nombre de la misma, aceptan la precedente cesion de la citada mina denominada *Isabelita* en los términos referidos, y reciben sus títulos de propiedad relacionados.

Y llevando á efecto la formacion de aquella Sociedad con arreglo á la autorizacion que les concedió la junta general celebrada el dia 22 de Febrero de 1870 con asistencia y representacion de los poseedores de más de las tres cuartas partes de las indicadas 200 acciones, y en conformidad á lo dispuesto en la citada ley de 19 de Octubre de 1869, fundan y establecen la repetida Sociedad especial minera bajo las bases siguientes:

Bases de la Sociedad.

1.º La Sociedad se denominará *La Rosa Blanca*.

2.º Su objeto será el laboreo y explotacion de la mina de plomo argentífero titulada *Isabelita*, con una pertenencia de 53.700 metros cuadrados, sita en el término municipal de Cuevas, en el Barranco del Hospital de Tierra, en Sierra Almagrera, provincia de Almería, que le pertenece segun título de propiedad expedido por el Sr. Gobernador civil de aquella provincia, fecha 2 de Julio de 1869.

3.º El domicilio social se establece en Madrid y su duracion indeterminada, mediante á que esto dependerá del curso que pueda seguirse en la explotacion y beneficio de la mina.

4.º La Sociedad constará de 200 acciones, representadas por láminas firma-

das por el Presidente, Contador y Secretario, todas iguales en derechos y obligaciones, debiendo satisfacer por cada una de ellas 30 escudos, que es el precio de la emision, haciéndose el pago en el acto de tomar los socios las acciones; al que deje de satisfacer alguno de los dividendos pasivos se le amortizará la accion ó acciones, conforme al art. 21 de la ley de Minas de 1859, pasando en este caso á ser propiedad de la Sociedad.

5.ª Para el régimen de la Sociedad habrá una Junta directiva compuesta de un Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y dos adjuntos con el voto; los primeros cargos que se nombren durarán dos años todos ellos precisamente, y despues en el tercero se relevarán por mitad, siguiéndose este orden en los años sucesivos. Los expresados cargos serán gratuitos y electivos en junta general. La directiva se reunirá en sesion una vez á lo ménos cada mes, y sus acuerdos serán valederos con la asistencia de la mitad más uno de sus individuos que se hallen en Madrid.

6.ª La garantía que deben prestar los mandatarios de la directiva será poseer una accion por lo ménos; que será depositada en el Tesorero, y la de este en el Presidente, siendo inenajenable interin dure el cargo de su cometido y hasta que haya cesado la responsabilidad de su gestion.

7.ª Los derechos y obligaciones de los socios serán una participacion proporcional á sus acciones en los dividendos activo y pasivo que acuerde la Junta directiva y la general, y á la más amplia intervencion en el exámen de las cuentas.

8.ª Habrá dos juntas generales cada año en el mes de Marzo y Octubre, dándose cuenta en la primera del estado de la Sociedad en un balance y Memoria, renovándose los cargos directivos segun se previene en la base 5.ª La convocatoria se hará por medio de papeletas á domicilio, firmadas por el Secretario de orden del Presidente, y las extraordinarias á juicio de la directiva.

9.ª Tambien podrá celebrarse junta general extraordinaria á petición motivada y suscrita por 10 socios con voto, que representen al ménos 10 acciones, verificándose esta dentro de los ocho dias de su presentacion, expresando en ella el objeto que la motiva y no pudiéndose tratar más asuntos que los expresados en la petición.

10. Luégo que la Sociedad obtenga beneficios se formará un fondo, que no podrá exceder de 3.000 escudos: para su formacion se retirará el 5 por 100 de los beneficios líquidos.

11. Para que la junta general pueda acordar el aumento del número de sus acciones, la disolucion de la Sociedad, la enajenacion del todo ó parte de sus pertenencias, habrán de hallarse presentes y representadas en ella á lo ménos las tres cuartas partes de las acciones no amortizadas, y en el segundo caso se procederá á liquidar y repartir los productos de ella, entre los accionistas. Si alguno de los socios quiere hacerse cargo de la mina, se le cederá, siempre que responda á las obligaciones que tenga pendientes.

12. Tambien podrá esta Sociedad arrendar la mina ó minas dándola á partido, si le conviniere, y enajenar despues de cumplido el tiempo del arriendo, así como adquirir otras minas ó terrenos.

13. Un reglamento particular establecerá el régimen, direccion y demás circunstancias, el cual tendrá la misma fuerza y vigor que esta escritura despues de aprobado por la junta general.

14. Las dudas ó cuestiones que puedan ocurrir entre la Sociedad y sus individuos, sea cual fuere el motivo que las produzca, se dirimirán por árbitros ó amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia entre estos elegirán un tercero, cuyo fallo será obligatorio á todas las partes, sin apelacion ni otro recurso.

A los efectos oportunos los señores otorgantes manifiestan que el citado dia 22 de Noviembre de 1870, en que se acordó la constitucion de esta Sociedad, pertenecian sus 200 acciones á los sujetos y en la proporcion siguiente:

A D. Manuel Campillo, 11 acciones.—

A D. Manuel de la Vega, cinco.—A Don Luis Carrion de la Cueva, siete.—A Don Domingo Sancho, una.—A D. José María Loustau, nueve.—A D. Pedro Ruiz, seis.—D. Martin Muñoz, cuatro.—Don Rafael de la Vega, 12.—D. Antonio García, una.—D. Raimundo Motos, una.—D. Estéban Carrion de la Cueva, cuatro.—D. Blas Alvarez Carrizo, seis.—D. Mariano Astudillo, dos.—D. Estéban Francia, dos.—D. Manuel Martinez, seis.—D. Rafael Garcia y Garcia, cuatro.—D. José Huertas, siete.—D. Sebastian Peña, cuatro.—D. José de la Vega y Romero, una.—D. Antonio Gomez, dos.—D. Manuel Arjona, dos.—D. Antonio Sanchez Eresa, una.—D. José Tomé, tres.—D. Manuel Pastor, una.—D. Casimiro Arias, dos.—D. Vicente Amago y Caballero, cuatro.—D. Ramon Sainz, una.—D. Lucio del Valle, 10.—D. Antonio Muro, 34.—D. Marcelino Sainz, tres.—D. Celedonio Sainz, tres.—D. Eusebio Santiago, una.—D. Braulio Martinez, una.—D. Basilio Orejon, dos.—Don Miguel Ribaud, dos.—D. Cándido Sainz, 12.—D. Francisco Lopez, una.—D. Manuel Gomez Padierne, 10.—Y á D. Clemente Igarúa y Urcelay, para entregar á Doña María Puertas Reborté, D. Juan, D. Antonio, D. Francisco, Doña Josefa, Doña Dolores, Doña Isabel, Doña Angustias y Doña Concepcion Muñoz y Puertas, en la proporcion que les pertenecen á la primera como viuda y los otros ocho como hijos y herederos del registrador de la mina D. Antonio Muñoz Sanchez, segun la particion de los bienes del mismo, de que se ha hecho mérito, 12.—Total, 200 acciones.

En cuyos términos formalizan la presente escritura de cesion de la mina de plomo denominada *Isabelita* y de Sociedad especial minera bajo el título de *La Rosa Blanca*, compuesta de todos los individuos poseedores de acciones de la misma, obligándose á su puntual observancia y cumplimiento en el nombre y representacion que respectivamente usan, y señalando esta capital como domicilio ó vecindad comun para todas las notificaciones y diligencias á que pueda dar lugar, habiéndoles declarado yo el Notario de que doy fé.

1.º Que se hace especial reserva de la hipoteca legal preferente á cualquiera otra en favor del Estado por la última anualidad del impuesto que se hubiere repartido y no satisfecho á la mina enajenada, y en favor de la Sociedad de Seguros de incendios en que se hallare inscrita por los dos últimos dividendos que la correspondan y no resulten pagados.

2.º Que esta escritura deberá presentarse en la oficina de liquidacion del impuesto hipotecario y satisfacer á la Hacienda pública el derecho de trasmision de dominio de la mina cedida, si lo devengare, dentro del término de 80 dias.

3.º Y que de la misma escritura deberá tomarse razon en el Registro de la propiedad de Cuevas de Vera, por lo que respecta á la trasmision de dominio de la mina, pues no podrá oponerse ni perjudicar á tercero sino desde la fecha de su inscripcion, ni será admisible si carece de esta circunstancia en ningun Tribunal, Consejo ni oficina de Gobierno, ni permitirán que de ella quede testimonio, copia ni extracto en los autos ó expedientes.

Así lo otorgan y firman, á quienes doy fé conozco, siendo testigos D. Santiago Sanchez y D. Fernando Gonzalez, de esta vecindad, que manifiestan no tener excepcion legal para ello.

Enterados todos de su derecho de poder leer por sí mismos este instrumento ú oírme leer, optaron por este último medio, en cuya virtud lo verifiqué en alta voz yo el Notario y lo aprobaron, de que doy fé.

De la indicada lectura resultó lo siguiente.—Enmendado: o, o, o, i, ib, a, rm, o.—Sobreraspado: escri, r, renn, Almeria, dos, pe, n.—Todo vale.—que se ha hecho con aprobacion de los otorgantes y testigos así como el entre líneas: pondrá.—Joaquin de Ayartuy.—Braulio Martinez.—Estéban Carrion.—Miguel Ribaud.—Marcelino Saenz.—Antonio Muro.—Manuel Martinez.—Eusebio Santiago.—Testigo, Santiago Sanchez.—Testigo, Fernando Gonzalez.—Signado, Segundo de Abendivar.

Poder n.º 2.—En la ciudad de Vera, á 2 de Enero de 1871, ante mí D. Juan José Nuñez Segura, vecino y Notario de ella y del Colegio territorial de Granada, presentes los testigos que se dirán, comparece D. Clemente Igarúa y Urcelay, natural de Oñate, vecino de Cuevas, administrador de minas, y de 34 años; con cuyas circunstancias y la manifestacion que hace de que se halla en el goce de sus derechos civiles y con la libre administracion de sus bienes, queda determinada la capacidad del mismo para otorgar esta escritura de poder, y dice que es dueño absoluto de la mina titulada *Isabelita*, situada en el Barranco del Hospital de Tierra, de Sierra Almagrera, término de Cuevas, bajo notorios y conocidos linderos; que teniendo necesidad de formar la correspondiente Sociedad para el laboreo y explotacion de ella, no puede por sí por muchas ocupaciones personarse en la villa y corte de Madrid, en donde ha de constituirse dicha Sociedad, y con el fin de que tenga lugar, ha resuelto autorizar persona que por él lo haga, y al efecto por medio de la presente escritura:

Otorga que da y confiere todo su poder cumplido, tan amplio y bastante como por derecho se requiera, á D. Joaquin de Ayartuy y Aguirre, vecino y del comercio de Madrid, casado y mayor de edad, para que en nombre del compareciente forme sociedad para el laboreo y explotacion de indicada mina, hasta el número de 200 acciones, de las cuales señale al que habla 12 cediendo en favor de expresada Sociedad todos los derechos de propiedad y dominio que el dicente tiene y le corresponden en dicha mina, sin reserva de ninguno de ellos; para todo lo cual y sus incidencias le confiere las facultades que sean necesarias, teniendo por puesta además en este poder todas aquellas que al objeto indicado convenga, aunque en él no se concreten, sin que esta omision obste para que se considere limitada ninguna que conduzca al expresado fin y sea necesaria para él, pues al efecto le confiere el más amplio é ilimitado sin reserva alguna.

Así lo otorga y firma con los testigos presentes, que lo son D. Antonio Sevilla Berruero y D. Ramon Cáceres Carrion, de esta vecindad, que aseguraron no tener excepcion legal para serlo, y á quienes como de que me consta la profesion y domicilio del último, de que leí esta escritura porque uno y otros renunciaron su derecho á hacerlo por sí, y de que la aprobaron todos.—Clemente de Igarúa.—Testigo, Antonio Sevilla Berruero.—Testigo, Ramon Cáceres.—Signado, Juan J. Nuñez.

Yo el dicho Notario presente fui al otorgamiento de esta escritura que escrita en papel del sello 11.ª obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con nota á su margen de esta primera saca: que en fé de ello libro, signo y firmo en Vera, dia, mes y año de su otorgamiento.—Entre líneas.—de las cuales señala al que habla 12.—Raspado: 11.º = Vale.—Signado, Juan J. Nuñez.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios de esta ciudad y del ilustre Colegio territorial de Granada, damos fé que Don Juan J. Nuñez, nuestro compañero, por quien aparece autorizado el anterior documento, usa signo, firma y rúbrica iguales á los contenidos en el mismo, que son hechos al parecer de sus propios puño y letra, hallándose en la actualidad en el ejercicio de su cargo, sin que nos conste nada en contrario. Dada y signada sin llevar el sello de nuestro Colegio por carecerse de ellos en este distrito notarial, por lo que el primer Notario autorizante se reserva 3 pesetas para inutilizar uno luego que el Delegado los reciba de la Junta, en Vera á 2 de Enero de 1871.—Signado, Manuel Zamora.—Signado, Francisco Jimenez Soto,

D. Segundo de Abendivar, Notario público del ilustre Colegio de Madrid, presente fui y en fé de ello lo signo y firmo en un pliego del sello 2.º y quince del 11.º, quedando su matriz señalada con el núm. 91 y con nota de la expedicion de esta primera copia á petición del Presidente de la Sociedad *La Rosa Blanca* D. Braulio Martinez y Lopez, hoy 15 de

Abril de 1871.—Hay un signo y rúbrica.—Segundo de Abendivar.
Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio territorial de la Audiencia de esta corte, damos fé que D. Segundo de Abendivar es tambien Notario del Colegio de este territorio, y usa signo, firma y rúbrica iguales á las que preceden, que son al parecer de su propio puño, hallándose hoy en ejercicio, sin que nos conste nada en contrario. Y lo acordamos, firmamos y sellamos en Madrid el dia 21 de Abril de 1871.—Hay un signo y rúbrica.—Luis Hernandez.—Hay otro signo y rúbrica.—Miguel Diaz Arévalo.—Hay un sello que dice Colegio Notarial del territorio de Madrid, núm. 933.—12 pesetas.

Examinado el presente documento devuelve al interesado, por estar exento del impuesto sobre traslaciones de dominio. Vera 15 de Mayo de 1871.—Hay un sello que dice Liquidacion del tributo hipotecario del partido de Vera.—310 céntimos.—Inscrito el documento que precede en el Registro de la propiedad de Cuevas, libro 83, folio 199, finca núm. 4.609, inscripcion 4.ª.—Vera 17 de Mayo de 1871.—Diego Ramirez.—Hay un

Acta.

Número 74.—En la villa de Madrid, dia 23 de Abril de 1871, ante mí D. Segundo de Abendivar, Notario del ilustre Colegio de esta capital y vecino de ella, comparecen D. Braulio Martinez y Lopez, D. Estéban Carrion y de la Cueva, D. Eusebio Santiago y Estéban, D. Marcelino Saenz y Garcia, D. Antonio Muro y Cirbeti, D. Miguel Ribaud y Miguel, D. Manuel Martinez y Garcia y D. Joaquin de Ayartuy y Aguirre, que aseguran ser todos mayores de edad y de este vecindario, y dicen:

Que en junta general celebrada el 22 de Noviembre de 1870 por la mayoría de individuos que poseen la 200 acciones de la Sociedad que habia de formarse bajo el título *La Rosa Blanca* para la explotacion de la mina nombrada *Isabelita*, situada en el Barranco del Hospital de Tierra, en Sierra Almagrera, término de la villa de Cuevas, provincia de Almería, fueron autorizados los ocho señores comparecientes para que formalizaran la correspondiente escritura de fundacion de la misma Sociedad y la constituyeran en arreglo á la ley.

Que en virtud de la expresada autorizacion han otorgado con fecha de hoy ante mí el infrascrito Notario la escritura de fundacion de la indicada Sociedad, en la que se especifican quiénes son los poseedores de las 200 acciones.

Y que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, por la presente acta declaran constituida la mencionada Sociedad especial minera titulada *La Rosa Blanca*, en las bases y reglamento contenidos en dicha escritura, y lo firman, siendo testigos D. Santiago Sanchez y D. Fernando Gonzalez, de este vecindario, que manifiestan no tener excepcion legal, de que doy fé.—Braulio Martinez.—Antonio Muro.—Marcelino Saenz.—Estéban Carrion.—Miguel Ribaud.—Manuel Martinez.—Joaquin de Ayartuy.—Eusebio Santiago.—Testigo, Santiago Sanchez.—Testigo, Fernando Gonzalez.—Signado, Segundo de Abendivar.

Es primera copia del acta original de su referencia, que bajo el núm. 74 de orden queda en mi protocolo corriente de su clase; y á petición de D. Braulio Martinez, Presidente de la Sociedad *La Rosa Blanca*, la expido en un pliego del sello 10.ª que signo y firmo en Madrid el dia 10 de Abril de 1871.—Hay un signo y rúbrica.—Segundo de Abendivar.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio territorial de la Audiencia de esta corte, avecinados en Madrid, damos fé que D. Segundo de Abendivar es nuestro compañero en actual ejercicio, y el signo y firma anteriores son al parecer legítimos.

Y para que conste lo signamos, firmamos y sellamos en Madrid á 21 de Abril de 1871.—Hay un signo.—Luis Hernandez.—Hay otro signo.—Miguel Diaz Arévalo.